



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.632
4 de junio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL
55º período de sesiones
Ginebra, 5 de mayo a 6 de junio
y 7 de julio a 8 de agosto de 2003

RESPONSABILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

**Títulos y textos de los proyectos de artículos 1, 2 y 3 adoptados
por el Comité de Redacción**

Artículo 1

Ámbito del presente proyecto de artículos

1. El presente proyecto de artículos será aplicable a la responsabilidad internacional de una organización internacional por un hecho ilícito en derecho internacional.
2. El presente proyecto de artículos será también aplicable a la responsabilidad internacional de un Estado por el hecho internacionalmente ilícito de una organización internacional.

Artículo 2

Términos empleados

A los efectos del presente proyecto de artículos, por "organización internacional" se entenderá una organización instituida por un tratado u otro instrumento regido por el derecho internacional y dotada de personalidad jurídica internacional propia. Las organizaciones internacionales pueden contar entre sus miembros, además de los Estados, otras entidades.

Artículo 3

Principios generales

1. Todo hecho internacionalmente ilícito de una organización internacional genera su responsabilidad internacional.
2. Hay hecho internacionalmente ilícito de una organización internacional cuando un comportamiento consistente en una acción u omisión:
 - a) Es atribuible a la organización internacional según el derecho internacional; y
 - b) Constituye una violación de una obligación internacional de esa organización.
